

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

| | | | |
|---|-------------|--|---|
| PRECIOS DE SUSCRIPCION | | Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> .—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente. | PUNTO DE SUSCRIPCION |
| Año | 150 pesetas | | En la Administración del BOLETIN OFICIAL (Palacio Provincial) |
| Semestre | 100 — | Administrador del BOLETIN OFICIAL | |
| Trimestre | 60 — | Suscripciones y anuncios se servirán previo pago. | |
| Número suelto, dos pesetas. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a tres pesetas la línea. | | | |

Número 100

Jueves 3 de mayo de 1962

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

El jefe de la Sección Provincial de Administración Local, en escrito de fecha 24 del actual, me dice lo que sigue:

«Vistos: el expediente instruido por el Ayuntamiento de Tordesillas, a favor de don Nicecio Marciel García, inspector municipal veterinario de dicha localidad, a los efectos de jubilación por haber cumplido la edad reglamentaria; el reglamento de Sanitarios Locales de 27 de noviembre de 1957; el Decreto del Ministerio de la Gobernación de 30 de noviembre de 1956, y la circular de la Dirección General de Administración Local de 13 de diciembre del mismo año; resulta:

Que don Nicecio Marciel García, cumplió la edad de 70 años el día 2 de abril de 1961, según certificado de nacimiento que se une al expediente.

Que ha prestado sus servicios profesionales en los Ayuntamientos de Encinas de Esgueva, Villavaquerín y Tordesillas, todos de esta provincia, durante cuarenta y ocho años, ocho meses y doce días.

Que en el momento de cumplir la edad de 70 años disfrutaba de un haber anual de 26.541,66 pesetas que sirve de regulador.

El Ayuntamiento de Tordesillas, en sesión celebrada el día 16 de marzo del año actual, acordó la jubilación de referido funcionario, fijándole un haber de 24.418,31 pesetas equivalentes a la siguiente operatoria:

80 por 100 de 26.541,66 pesetas (artículo 198 del citado reglamento de Sanitarios), 21.233,32 pesetas.

15 por 100 sobre 21.233,32 pesetas (mejora sobre Decreto de 30 de noviembre), 3.184,99 pesetas.

Total, 24.418,31 pesetas.

Con arreglo a la norma 8.ª de la circular de 13 de diciembre de 1956 que se tiene mencionada, tiene competencia esta Jefatura para proponer a V. E. el prorrateo de las cantidades con que han de contribuir los Ayuntamientos citados, verificado éste, arroja el resultado siguiente:

Encinas de Esgueva: anual, 16,47 pesetas; mensual, 1,36 pesetas.

Villavaquerín: anual, 198,13 pesetas; mensual, 16,55 pesetas.

Tordesillas: anual, 24.203,71 pesetas; mensual, 2.016,94 pesetas.

Totales: anual, 24.418,31 pesetas; mensual, 2.034,85 pesetas.

Que deberán ser satisfechas íntegra y puntualmente por el Ayuntamiento de Tordesillas, el cual se resarcirá de lo correspondiente a los demás Ayuntamientos en la forma que estime oportuna.

Esto es lo que tengo el honor de proponer a V. E. en cumplimiento de las disposiciones citadas.»

Aprobada la propuesta por este Gobierno Civil, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones interesadas y efectos.

Valladolid, 25 de abril de 1962.—El gobernador civil, Antonio Ruiz-Ocaña.

1.453

Servicio de Concentración Parcelaria

Comisión Local de Villamuriel de Campos

AVISO

Acordada la concentración parcelaria en el término municipal de Villamuriel de Campos (Valladolid), por Decreto de 18 de enero de 1962, se hace público en cumplimiento de lo establecido en las disposiciones vigentes que ha quedado constituida la Comisión Local que entenderá en

las operaciones de concentración parcelaria de dicha zona con las facultades que le asigna la Ley de 10 de agosto de 1955. Dicha Comisión estará constituida por:

Presidente.—Don José Larrumbe Rodríguez, juez de primera instancia de Medina de Rioseco.

Vicepresidente.—Don Federico Muñoz Durán, técnico agrónomo, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Vocales.—Don Agustín Gómez Moreno, registrador de la Propiedad de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia; don Francisto Javier Rocha Rocha, notario de Medina de Rioseco, designado por el Ministerio de Justicia; don José María Zaera León, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de Villamuriel de Campos, y don José Luis Pastor Aguado y don Florián Pérez Aníbarro, propietarios designados por la Cámara Oficial Sindical Agraria.

Vocales suplentes.—Don Félix Pérez Aníbarro y don Felipe Pérez Delgado.

Secretario.—Don Enrique Vargas Pineda, designado por el Servicio de Concentración Parcelaria.

Villamuriel de Campos, 25 de abril de 1962.—El presidente de la Comisión Local, José Larrumbe Rodríguez.

1.476—1.322

Plas. 122-

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

NUEVAS INDUSTRIAS

Habiendo presentado don Bernardo Nieto del Valle, solicitud de licencia para instalar una fontanería y hojalatería, en la Plaza de la Cruz Verde, número 3, por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la

«actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en la oficina de Policía de la Secretaría General del excelentísimo Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 9 de abril de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.314—1.323

Ayuntamiento de Valladolid

ENTRE A CARGO DEL CONTRIBUYENTE

A los veintidós días hábiles a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, se celebrará en la Casa Consistorial, a las doce horas, la subasta de 1.693 tocones del monte «Antequera», equivalentes a 176 metros cúbicos de leña, bajo el tipo de tasación de 2.112 pesetas.

La fianza provisional se constituirá por el 5 por 100 de la tasación de los productos, debiéndose ampliar, por el que resulte rematante, hasta una suma igual al 10 por 100 de la cantidad que se comprometa a satisfacer por el aprovechamiento objeto de la subasta.

El precio en que se adjudique el remate se abonará de una sola vez, dentro de los diez días siguientes a la fecha de notificación del acuerdo por el que se le conceda definitivamente el aprovechamiento.

Todas las condiciones podrán examinarse en la Oficialía Mayor del Ayuntamiento, los días laborables, durante las horas de oficina. En la misma dependencia deberán presentarse los pliegos, para lo cual expira el plazo el día anterior hábil al señalado para la subasta, a la una de la tarde.

En dicha subasta se observarán las normas contenidas en el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

MODELO DE PROPOSICION

Don..., vecino de..., domiciliado en..., calle de..., número..., enterado

de las condiciones que rigen para el aprovechamiento de 1.693 tocones del monte «Antequera», equivalentes a 176 metros cúbicos de leña, anunciado en el «Boletín Oficial» de la provincia de fecha..., las acepta y ofrece por el mismo la cantidad de... pesetas (en letra), manifestando bajo su responsabilidad no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad señaladas en los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.—Valladolid, de... de 1962, (Firma)

Valladolid, 27 de abril de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.493—1.324

A los efectos de presentación de reclamaciones en el plazo de quince días prevenido en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que don Apolinar Arranz Arranz, vecino de Pedrajas de San Esteban, tiene solicitada de este Ayuntamiento la devolución de la fianza de 27.900 pesetas, constituida para responder del aprovechamiento de 4.000 hectolitros de piña púea del monte «Antequera», adjudicado por la Comisión Permanente Municipal, en sesión de 4 de octubre de 1961.

Valladolid, 23 de abril de 1962.—El alcalde, Santiago López González.

1.526—1.325

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento un expediente de suplementos de crédito dentro del presupuesto extraordinario formado para construcción de un cinematógrafo municipal en el distrito 2.º de esta villa, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 702 de la vigente ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo, las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Portillo, 25 de abril de 1962.—El alcalde, A. Sanz.

1.464—1.326

PORTILLO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno de esta villa, en sesión extraordinaria del día 22 de los corrientes, el proyecto de ampliación de pavimentación, en varias calles de esta villa, redactado por el ingeniero don Emilio López Giménez, se halla de manifiesto en la Secretaría de

este Ayuntamiento, abriéndose información pública, por quince días, a fin de que, durante dicho plazo, puedan formularse contra el mismo, las reclamaciones que se consideren oportunas.

Portillo, 27 de abril de 1962.—El alcalde, A. Sanz.

1.490—1.327

TUDELA DE DUERO

Aprobado por este Ayuntamiento el expediente de suplemento de crédito número 1, con destino a nutrir la partida de aportación a presupuestos extraordinarios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de su examen y reclamaciones.

Tudela de Duero, 27 de abril de 1962.—El alcalde, M. Martín.

1.492—1.328

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

EDICTO

Don Angel Cano y Sainz de Trápaga, presidente de la Audiencia Territorial y del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo.

Certifico: Que ante este Tribunal Provincial se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por don Arsenio Rodríguez Sánchez, contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de 31 de enero de 1962, que desestimó la reclamación número 120 de 1961, interpuesta contra acuerdo de la Abogacía del Estado, en expediente instruido por denuncia del impuesto de Derechos Reales; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración.

Dado en Valladolid, a 27 de abril de 1962.—Angel Cano y Sainz de Trápaga.

1.488

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José Cuevas Trilla, secretario del Juzgado de primera instancia número uno de Valladolid y su partido.

Doy fe: Que en los autos de juicio ejecutivo, seguidos en este Juzgado con el número 65 de 1962, se ha dictado la sentencia,

cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintuno de abril de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de primera instancia número uno de esta ciudad y su partido; habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, la una, como demandante, «Comercial de Electricidad», Sociedad Anónima, domiciliada en Bilbao, representada por el procurador don José Menéndez Sánchez y dirigida por el letrado don Basildes Sanz García, y de la otra, como demandado, don Gregorio Pinto Malagón, mayor de edad, propietario de «Electricidad Pinto» y vecino de Palencia, éste, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados al demandado don Gregorio Pinto Malagón, y con ello completo pago al actor de la cantidad de siete mil setecientas once pesetas cincuenta y cuatro céntimos de principal y los intereses legales de expresada suma, condenando a referido demandado al total pago de las costas del procedimiento. Notifíquesele esta sentencia, publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día.—Así por ésta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Álvarez Terrón.—Rubricado.

Lo inserto con acuerdo a la letra con su original a que me refiero. Y para que conste, en cumplimiento de lo ordenado, expido el presente en Valladolid, a veintiseis de abril de mil novecientos sesenta y dos.—José Cuevas.

1.478—1.329

VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en el juicio ejecutivo número 77 de 1962, que en este Juzgado se sigue, y de que se hará mención, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a diez de abril de mil novecientos sesenta y dos. El ilustrísimo señor don Rafael Gómez-Escolar González, magistrado, juez de primera instancia número dos de esta ciudad y su partido, habiendo visto los presentes autos ejecutivos, seguidos entre partes, de la una,

como demandante, don Teodoro Marcos Fernández, representado por el procurador don Victoriano Moreno Rodríguez, y dirigido por el letrado don José Luis Arribas Molina, y de la otra, como demandado, don Ventura Manchado Asensio y su esposa doña Francisca Zúñiga Lozano, vecinos de de Villamayor de Campos, éstos, por su incomparecencia, en situación de rebeldía, sobre pago de cantidades, y ... Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate en los bienes embargados a los demandados don Ventura Manchado Asensio y a su esposa doña Francisca Zúñiga Lozano, y con ello completo pago al actor, de la cantidad de quince mil pesetas de principal, ciento veintidós pesetas de gastos de protesto y los intereses legales de dichas sumas, condenando a referidos demandados al total pago de las costas del procedimiento. Notifíqueseles esta sentencia publicándose su encabezamiento y parte dispositiva en el «Boletín Oficial» de la provincia, a menos que se solicite su notificación personal dentro de tercero día. Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. Rafael Gómez-Escolar González.—Rubricado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados en rebeldía don Ventura Manchado Asensio y su esposa doña Francisca Zúñiga Lozano, vecinos de Villamayor de Campos, expido el presente.

Dado en Valladolid, a dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y dos. Rafael Gómez-Escolar González.—El secretario, Angel Mingo.

1.477—1.350

VALORIA LA BUENA

Don Pablo Burgos de Andrés, juez de instrucción de Valoria la Buena y su partido.

Por el presente edicto, hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en la pieza de responsabilidad civil dimanante del sumario número 25 de 1960, por abusos deshonestos, contra el penado Jorge Yustos Gutiérrez, vecino de Quintanilla de Trigueros, he acordado sacar a la venta en pública y tercera subasta, sin sujeción a tipo, la finca rústica que a continuación se detalla y que fue tasada pericialmente en diez y siete mil seiscientos cincuenta y dos pesetas.

Viña, sita en el término municipal de Cubillas de Santa Marta, al pago de «Marigozales», de una extensión de ochenta y siete áreas; que linda Norte, José María Álvarez; Sur, camino de Val-

dehierro; Este, Toribio Camazón, y Oeste, de Hilafio Mateo. Formada por mil cuatrocientas setenta y una cepas en producción; bajo las siguientes condiciones:

1.ª La subasta tendrá lugar el día 12 de junio y hora de las doce de su mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado de Instrucción.

2.ª Que cuantas personas deseen tomar parte en dicha subasta, deberán consignar en la mesa de este Juzgado, el diez por ciento de dicha tasación.

3.ª Que los títulos de propiedad de referida finca no han sido presentados, habiéndose suplido su falta por certificación del Registro de la Propiedad de Valoria la Buena, en la que se hace constar que dicha finca no aparece inscrita a nombre de persona alguna, por cuyo motivo tampoco pesan cargas ni gravámenes sobre la misma, cuya certificación está de manifiesto en esta Secretaría para que pueda examinarse por los que quieran tomar parte en la subasta, quedando a cargo del rematante el suplir esta falta, practicando las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro de la Propiedad.

Dado en Valoria la Buena, a 26 de abril de 1962.—Pablo Burgos de Andrés.—El secretario, P. Tejada.

1.465—1.331

Pago diferido
Ptas. 164-

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número uno de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 192 del 1962, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Manuel Fernández Martínez, hoy en ignorado paradero, para que el día 15 de mayo y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse; bajo apercibimiento de que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a veintiocho de abril de mil novecientos sesenta y dos.—El secretario, Miguel Torres.

1.509

ANUNCIOS OFICIALES

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Recaudación de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel

ANUNCIO

Don Longinos Sordo Andrés, recaudador de Contribuciones de la primera zona de Peñafiel.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que se sigue en esta Recaudación por débitos de contribución rústica y años de 1960 y 1961 del pueblo de Curiel, se ha dictado la siguiente

Proyidencia.—Habiendo tenido efecto el embargo de las fincas de los deudores que a continuación se expresan y no pudiendo llevar a efecto las notificaciones respectivas y demás diligencias necesarias, por ser de domicilio ignorado, hágase por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de anuncios de este Municipio donde radican las fincas, a los efectos del artículo 127 del Estatuto de Recaudación, bien entendido que, de no comparecer en el expediente a señalar domicilio o representante en el plazo de quince días, se decretará la prosecución en rebeldía, según mencionado artículo dispone.

Deudora, doña Juana Arranz Mínguez. Débito, 827,47 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 4.^a, polígono 32, parcela 86, pago Cotarra, cabida 46-51 áreas; linda Norte, camino Real de Bocos a Pesquera; Sur, 87, Rufino Sanz; Este, 105, Antonino Gómez, y Oeste, 95, Juan Sanz.

Deudora, doña Fabiana Bombín Arranz.—Débito, 412,70 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 4.^a, polígono 32, parcela 180, pago Rebanales, cabida 54-88 áreas; linda Norte, 155, Mariano Mínguez; Sur, 159, María Pérez; Este, 159, la misma María, y Oeste, 151, Jesús Repiso.

Deudor, don Fortunato Cal del Pico. Débito, 561,75 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 4.^a, polígono 14, parcela 97, pago Cruz de Canto, cabida 48-91 áreas; linda Norte, 51, Celedonia García; Sur, 13, Jesús Repiso; Este, 11, Pedro Valverde, y Oeste, 14, Mariano Mínguez.

Deudor, don Matías Cal Sanz.—Débito, 280,06 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 4.^a, polígono 31, parcela 127, pago Las Pinzas, cabida 20-07 áreas; linda Norte, 128,

Martín Núñez; Sur, 126, Pablo Rivera; Este, 128, Martín Núñez, y Oeste, 239, Sandalio Rioja.

Deudor, don José Calvo Blas.—Débito, 589,31 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 4.^a, polígono 32, parcela 41, pago Carrevilla, cabida 40-51 áreas; linda Norte, camino real de Bocos a Pesquera; Sur, camino de Curiel a Peñafiel; Este, 42, Julio Castaño, y Oeste, 40, Lucio Mínguez.

Deudor, don Pedro Camarero Rivera. Débito.—1.101,21 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 4.^a, polígono 32, parcela 59; pago La Vega, cabida 46-51 áreas; linda Norte, 57, Carmen Gómez; Sur, 182, desconocido; Este, 63, Cirilo Mínguez, y Oeste, 56, Valentín Esteban.

Deudor, don Pedro Díez Casado. Débito, 304,52 pesetas.

Una tierra, polígono 11, parcela 198-199 y 218, pago Nogales, cabida 66-82 áreas; linda Norte, 247, León Veganzones; Sur, camino a Pesquera; Este, 197, Martín González, y Oeste, 229, Clodoaldo Lubiano.

Deudor, don Rufino Granada Núñez. Débito, 761,43 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 5.^a, polígono 14, parcela 104, pago Pozanco, cabida 56-68 áreas; linda Norte, camino de Pesquera a Curiel; Sur, camino de Pesquera a Bocos; Este, 46, Teófila Rodríguez, y Oeste, camino de Pesquera a, Curiel y a Bocos.

Deudor, don Félix Mínguez Angulo. Débito, 940,36 pesetas.

Una tierra, polígono 21, parcela 29-30, pago Porfillo, cabida 54-57 áreas; linda Norte, 27, Juana Núñez; Sur, arroyo del Horcajo; Este, 56, Pedro Gómez, y Oeste, 17, Rufino Arranz.

Deudor, don Marcelino Mínguez Angulo.—Débito, 308,87 pesetas.

Una tierra, polígono 21, parcela 60-69 a y b, pago Fuente Blanca, cabida 80-66 áreas; linda Norte, 59, Félix Mínguez; Sur, 52, Donato Mínguez; Este, 70, Juliana Andrés, y Oeste, 57, Antonio Gómez.

Deudora, doña Cristina Mínguez Fuente.—Débito, 724,98 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 4.^a, polígono 37, parcela 130, pago La Hijera, cabida 47-87 áreas; linda Norte, 131, Mariano Mínguez; Sur, río Duero; Este, 21, Encarnación Sanz, y Oeste, 24, Juan Mínguez.

Deudor, don Donato Mínguez Núñez. Débito, 783,75 pesetas.

Una tierra con árboles de ribera, polígono 18, parcela 10, pago Cañuelo, cabida 14-60 áreas; linda Norte, 2, Bernardo Mínguez; Sur, 11, Ezequiel Gonzalo; Este, 23, Crispín Mínguez, y Oeste, 8, Germán Blanco.

Deudor, Don Mariano Núñez Cuesta. Débito, 767,49 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 3.^a, polígono 14, parcela 16, pago Pradillo, cabida 24-45 áreas; linda Norte, 15, Mariano de la Cuesta; Sur, 17, Fortunato de la Cuesta; Este, 13, Jesús Repiso, y Oeste, 19, Florencio Pérez.

Deudor, don Félix Portal Gómez.—Débito, 411,04 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 4.^a, polígono 32, parcela 93-94, pago La Vega, cabida 54-88 áreas; linda Norte, 95, Juan Sanz; Sur, raya término de Peñafiel; Este, 95, Juan Sanz, y Oeste, 88, Nicolás Pascual.

Deudor, don Pablo Rivera Pérez.—Débito, 1.001,57 pesetas.

Una tierra cereal de riego, de 5.^a, polígono 32, parcela 18, pago Carrevilla, cabida 46-51 áreas; linda Norte, camino real de Bocos a Pesquera; Sur, 218, Guadalupe Carrascal; Este, 20, Nicanor Rivera, y Oeste, 17, Estefanía Gómez.

Lo que se hace público a los efectos acordados y a la vez se les requiere para que en término de quince días, presenten los títulos de propiedad de las fincas embargadas, de lo contrario se suplirán a su costa.

Curiel, 7 de abril de 1962.—Longinos Sordo.

1.511

HERMANDAD SINDICAL DE LABRADORES Y GANADEROS DE LA UNION DE CAMPOS

ANUNCIO

Don Gaspar Castañeda Cantarino, jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de La Unión de Campos.

Hago saber: Que aprobado reglamentariamente el padrón de contribuyentes para atender a las atenciones generales y sostenimiento del Servicio de Guardería y Policía Rural de esta Hermandad, para el año 1962, queda expuesto en sus oficinas, a partir de esta fecha, durante quince días naturales, para cuantas reclamaciones se formulen, por escrito, ante la Secretaría de la misma.

Lo que se hace público al expresado efecto.

La Unión de Campos, 25 de abril de 1962.—Gaspar Castañeda.

1.534—1.332

IMPRESA AGRARIA S. L. DEL CONTRIBUYENTE IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL